

938/22

Año del 796

Orden de la Real Camara p.^a g.^a e
la Aud.^a informe sobre el mem.
de Miguel Juan Monreal en soli-
citud de Notaria, con residencia
en el lugar de Torrecilla de Alcañiz.

Notaria.

S. or La Ripa

Pres.^a la O.^a y el Informe.

Señor = Miguel Juan Monreal A. L. P. P.
 a V. M. con el debido respeto expone: Que se
 halla con la hedad, practica, y demas re-
 quisitos necesarios para ser aprova-
 do de Dño, y en esta atencion le ha nom-
 brado el Lugar de Foxrecilla de Alca-
 níz en Aragon por su Dño de Ayun-
 tamiento, y mediante ser este un Pue-
 blo de bastante Vecindario, y haberse
 conocido siempre en él dos Dños, en
 el dia no hay mas que uno quasi en-
 teramente imposibilitado, y en la
 hedad de ochenta años, por lo que
 le impide evaguar los muchos ne-
 gocios que ocurren en dho Pueblo,
 por tanto = Suplica a V. M. se digne
 concederle la gracia de Notario
 de Reynos con residencia en el
 expresado Lugar de Foxrecilla
 para servir al mismo tiempo

Sta. Lonia de Ayuntamiento en q^{ta}
recivira merced. Madrid seis de
Noviembre de mil setecientos noven-
ta, y seis. En virtud de encargo =
Josef Teanandez. *JT*



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Miguel Juan Monreal

Remito a V.S. de acuerdo de la Camara
los Memoriales Originales, y documentos
que incluyen de Pedro Juan Lasso, Mig.^o
Juan Monreal, y Pedro Thomas de Sobra-
del Lño R.^o de la Villa de Mexillo & Gal-
lego en solicitud, de que se les conceda a los
dos primeros Notaria de Reinos con desti-
no en la Villa de Niela, y Lugar de Foxe-
cilla, y el ultimo mudar el domicilio de
Lño R.^o a la Villa de Nebra en atencion
a los motivos que exponen; a fin de que
esa Real Audiencia, informe lo que se
la ofrezca, y parezca, teniendo presen-
tes las Ordenes, que ultimamente la es-
tan comunicadas, sobre arreglo de
Lños R.^{os} y expresando la edad, idonei-
dad, y demas circunstancias & Dhos Pue-
A

tendientes, resolviendome V.S. con el informe
los memoriales, y documentos, y entaxanto
espero aviso del recibo de esta. Dios que a V.S.
muchos años. Madrid, veinte, y nueve de
Noviembre de mil setecientos noventa, y seis.
El Conde de Valde Llano = Señor Regente de
la Real Audiencia de Aragon = Taxagora
y Diciembre cinco de mil setecientos noventa,
y seis = Viceroy General = Obedecese la or-
den de la Real Camara, que expresa la car-
ta que antecede, fecha veinte, y nueve de
Noviembre ultimo. Por lo que toca a su
cumplimiento, informen los Corresponsa-
les de Calatayud, y Alcañiz, y los Argun-
tamientos de Hieda, y Torrecilla con la
mas posible brevedad, sobre el contenido
de los memoriales dados a S.M. por se-
ñor Juan Sortao, y Miguel Juan Mon-
real en que solicitan Notaria de Rey-
nos, teniendo presente para ello, las
ordenes ultimamente comunicadas
sobre arreglo de seños R.S. no omitien-
do decir en dichos Informes, la verdad, ido,

Auto.
S.S.
Regente.
villava.
distren.
cocon.
Lasauca.
roman.

verdad, conducta, y circunstancias de estas
pretendientes, y si hay, o no necesidad de ellos,
expresando dichos Corresponsales, si esta, o no
hecha en sus Partidos la reduccion de seños
R.S. y con especificacion el numero de Loca-
les, Numerarios, y Reales que en la actua-
lidad huviese en las Ciudades, y Pueblos
de sus Partidos. Haganse Expedientes se-
parados con copia de la Carta, y de este
Auto: Venidos los informes se pasen a la
vista al Fiscal de S.M.: Asi mismo se ha-
ga expediente sobre la pretension de se-
ñor Thomas de Sobradiel; y con los ante-
cedentes se le pase desde luego = Esta ru-
bricado.

Es copia de su original a que me refiero,
de que certifico.

Juan Laborda



Para despachos de oficio quatro mñs.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVENTA
Y SEIS.

Nota en 30 de dho. Se exercieron las Cartas en dho.
al conxep.^{to} de Alcañin y al Ayuntamiento.
de torrecilla con copia de el Memorial.

Con la de Nn. de 30. del ultimo mes
he recibido la copia del cuen^{ta} dato a S. M. por
Alguacil Juan Monreal en solicitud de q. se le
conceda dot.^a de Reynos con rend.^a en el Lugar
de Foxrecilla, sobre cuyo particular dare
un Informe con la posible brevedad en
cumplim.^{to} de lo mandado por este Pl. Acuerdo.

Dios que a Vm. muchos años. Amén
Y Enero 5. de 1797.

Vicente R. Burdman

Sr. Juan Laborda

Vicente de la Cruz

Hoy á las tres en nue de este Ayuntamiento,
 á la que se oñ de lo sent. del M.^o Juere de
 esta Aud.^a, no dixiye su voto de Cam.^a D.^o Juan
 Lavanda contra de lo de su voto ultimo, p.^o la
 q.^a senor, manda informar sobre el contenido de
 la copia del Memorial, q.^d la acompaña, dado
 á V. Mag.^d (que hágase), p.^o V. Mag.^d Juan Mon.
 real en virtud de que se le conceda Abolonia,
 de Meino, con destino en este Pueblo, expreando
 en su Informe, la Edad, idoneidad, conducta, y
 costancia de este pretendiente, y si hay, ó no ne.
 cesidad de el; de cuyo Auto quedamos enterados,
 p.^o su Ayuntamiento. Lo que participo á V. en otro nue.
 p.^o su Excel.^a, á fin de no señore quando la vida
 de V. Mag.^d and. Correcilla de Meainiz
 y Enero 6 de 1707. #

on affix on

Murdered by my dear
 Samuel of Kent. Ver. 100

Miguel Bañolas Al de

Debutto a Vm. la copia del Memorial
de a S. M. por Miguel Juan Monreal en co-
lidad de Notaria de Reynos con resid. en
el Lugar de Forrealla, y acompaño mi in-
forme sobre el mismo particular para
q. se sirva Vm. darle su curso.

Dio: que a Vm. muchos años.
Alcaniz y Marzo 2. de 1797.

Dicente Al Barroante

Son J. Juan Labora



Para despachos de oficio quatro nros

SELLO CUARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

A Vno Señor.

El Corregidor de Alcázar evaguardo el oficio q. V. E. a.
se ha servido mandarle dar sobre el contenido del
memorial presentado a S. M. por el digno Juan Alonso
real natural de la V. de Salazarte, sobre q. se le conceda
Notaria de Reynor con residencia en el lugar de Forx-
cilla, expresando tambien si hay, o no necesidad de el,
con lo demas que la resolución de V. E. a. contiene, aten-
tamente Dice, q. el citado Juan Alguad Almonreal
tiene como unos cinquenta años de edad, y es de buena
conducta, aptitud y circunstancias, y es cierto que
el Ayuntamiento del lugar de Forxilla le ha nombrado
por su Secretario.

Este en dho. lugar que solo consta como de
unos doscientos y veinte vecinos hay dos Ecrivanos el
uno R. a. a. q. es casi incapacitado por su mucha edad, y
el otro local: que en Castelvén distante de aq. l. tie-
nlo una hora de camino hay tres Eñor los dos R. a. y
el tercero local; que en Codonena a igual distancia
hay un Eñor R. a. y otro pretendiente, y q. en Baldo
algorfa distante dos horas hay dos Ecrivanos locales,
por cui raros, y por q. todos los dho. Ecrivanos

y otros de varios pueblos no muy distantes con de una
misma encomienda y pueden testificar indistintamente
en ellos. Como por que el mencionado lugar de Forru-
cilla es Aldea de esta ciudad sin otra jurisdicción q.
la pedanea, le parece al expnente que no hay nece-
sidad de la creación del cap.^{to} Monreal en el caso
del lugar de Forruquilla.

Que en este sentido no esta hecha la redu-
cción de Encom.^{da} P.^{da} y asiensen en el 2.º de setenta y
cinco, y a cinquenta los locales: en quanto el for-
regidor puede y debe informar a V. Es.^{ta} sobre el par-
ticular. Otorgan 2. de Mayo de mil. v. etz.^{ta} nov.^{ta}

7 viciados

Como Señor

Dicente al Burgo de

+
Cu. M. del or.

Dirijo a V. la adjunta informacion afin
de que se digna elevarla a los Señores del R.^{do}
Ayuntamiento, y poye a su Es.^{ta} el cumplimiento p.^{to} na-
cya parte a la carta q.^{da} de su Ex.^{ta} no dirijio su
Ex.^{ta} de Cam.^{da} D.^{no} Juan de la Cruzada; D.^{no} N.^{ro}
Señor que la vida de V. Don.^{do} Don.^{do} Don.^{do}
cilla q.^{da} Enero 11 de 1757 #

Cu. M. del or.

Muy obed.^{te} a los señ.^{es} de V.
Su M.^{te} al.^{te} y señ.^{es} Señ.^{es}
Miguel Bañolas Al de

raxia, y en que mandó, se valiere lo Otro Ermo, acabó
 al referido Monreal, nombrándole en secretario
 con obligación de hacer de aquí al fin de su vida,
 a dictar el título de Ermo, sacando la secretaría
 en el empujante en calidad de fiel de fecho, y en efecto,
 la era de desempeñando con total satisfacción del Ayuntamiento
 p^o que en este Pueblo, no queda Otro Ermo, que el Padre de
 Otro Mariner, de otro nado e impedido para el trabajo,
 por lo que impedimento, hizo ya crear el hijo, y de ningún
 modo convenia para bien del Pueblo, p^o la Cruz, que tie-
 ne expuesta el Ayuntamiento, al P^o Acuerdo, aun quando e-
 tuviere en disposición de poder trabajar, además de que
 de inmemorial, a hauido siempre los Ermos, para el
 desempeño de los muchos negocios, q^e surren, tanto en el
 Juzgado, como en Ayuntamiento, y certificación de Ermas,
 en esta población de loscientos ochenta y tres vecinos, p^o
 cuya Cruz, entiendo este Ayuntamiento, q^e hay necesidad de
 que a Otro Monreal, se le de título de Ermo, con residen-
 cia en este lugar, que es quanto podemos informar, a V.
 en cumplimiento del Ermo, q^e se nos comunicó de Vre P^o
 Acuerdo: Doy Nro Jor^e quando la vida de V. muchos
 años, p^o Comuelo q^e bien de Vre P^o Comueilla y En-
 u de 1777.

de oficio
 Muy obediente a V. su hijo de V.
 Miguel Bañolas Al de
 Josef Valler Sindico i fíamo Por M.
 guel Prader i Jaime Pellizer Regido-
 que fuxon, nos avia

Este es el original de lo que se dio a V.
 2.º DE AÑO DE
 MIL SETECIENTOS NOVEN-
 TA Y SIETE.



El Ayuntamiento de San Juan de los Rios, en su sesión de 17 de Mayo de 1777, acordó...
 (The rest of the text is mirrored bleed-through from the reverse side of the page.)



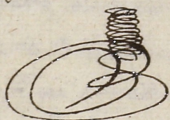
(Faint mirrored text from the reverse side of the page, including a date '22' and various illegible words.)



Para despachos de oficio quarto mis.

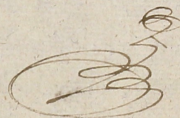
SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y SIETE.

El Fiscal de S. M. dice que en atención a ser el Lugar de Torrecilla de Alcañiz un Pueblo nuevo en que segun el expediente de reduccion general no debe haber mas que un Escribano, y a lo demas que expresa el Consejo, corresponde informar a la R. Cam.ª entendiendose de que se sirva denegar la gracia de Notaria de Reynos q. se solicita p.º Miguel Juan Monreal. V. L. sin embargo acordará como acostumbra lo mas acentado. Zaragoza 11 de Mayo de 1797.



A
Auto de Zaragoza por el de 1797. Ac. do. Gen.
S. S. Regente
Villavieja
Miralles
La Hija
Coterm.
Cocor
Lavauca
Román.

Este expediente pase al Señor del
Partido, para que arregle el informe
que corresponda



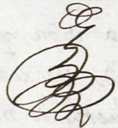
t
Señor:

Con Carta Orden de S. M. de 29 de Nov.º de 1796 se remitió a esta Audiencia el Memorial, y documentos presentados por Miguel Juan Monreal en solicitud de Notaria de P.º con residencia en el Lugar de Torrecilla de Alcañiz, a fin de que informe lo que se la puxca, y paxca, teniendo presentes las ordenes últimamente comunicadas sobre arreglo de P.º, y expresando la edad, idoneidad, y demás circunstancias de este Pretendiente, y debiendo con el Informe dho Memorial, y documentos.

Obedecida con el suplico debido, se mandó para su cumplimiento, que informasen el Ayuntamiento de dho Lugar, y el Conregidor de Alcañiz, a cuyo Parecido corresponde; los y ambos lo han executado, diciendo el primero, que dho Monreal es de 28 años de edad, habil, idoneo, y de buena vida, y costumbres, y como a tal lo havia nombrado Secretario de Ayuntamiento, y que por ver el Pueblo de más de 280 vecinos, y no haver sino un Escribano octogenario; pues contra su hijo tambien el.º temia representado a un tal. Acordado no convenir a dho Lugar por varios excusos, y ser muchos los negocios, y el.º que ocurrían, havia necesidad en él de otro el.º. El Conregidor conviene en la edad, idoneidad, y demás buenas qualidades del Pretendiente; pero afirma, que no hay necesidad de él en dho Lugar, por haver dos en la actualidad el uno D. M.º y el otro local, quando no debiera haver sino uno; por distar Carabonay solo una hona de Camino, en que hay tres

Escribamos, vno en Codoñena á igual distancia, y dos
en Baldearga de distancia dos horas de Fonserilla: por
ser todos los ref.^{os} En.^{nos} y otros de varios Pueblos no más
distancia de una misma Encomienda, y como tal se pue-
den verificar indistintamente en ellos, á más de ser más
conveniente En.^{nos} los y por último por ser el Lugar de
Fonserilla Aldea de la Ciudad de Ullacá sin otra su-
bordinación que la pedanía. p

Por todo lo qual, y en acor-
dación á que en el Partido de Ullacá no se ha verificado
todavía la reducción de En.^{nos} habiendo sesenta, y
cinco V.^{os} y cincuenta Locales: entiendo enarbolar
con el Fiscal de S. M. á quien se pasó el Exped.^{te} q.
conviene denegar á Mig.^o Juan Monreal la
franja que solicita. Sin embargo V. M. resol-
verá como siempre lo más acertado. Loxag.^a 18
de Mayo de 1797.



1

Remito á V.S. el informe adjunto que hace
esta Chud. sobre el Memorial ó Memorial Ju-
an Monreal en solicitud ó Notaria de
Reynos con residencia en el lugar ó Forre-
cilla ó Alcañiz; á fin ó que con el Memori-
al y Documentos que se devuelben lo haga
V.S. presente á la R.^a Camara.

Dios guéa V.S. m.^d and
Laxag.^a 21 de Marzo de 1797

Sanag. 21 de Mayo de 1797

Don Juan de los Rios

Señor de la A. Camara

Algunos documentos que se devuelven lo hago
esta en calidad de fin de que con el contenido
sepan con certeza en el lugar de donde
con el contenido en los libros de la A. Camara de
esta en calidad de fin de que con el contenido
sepan con certeza en el lugar de donde